



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**, ASISTIDO POR EL **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN** Y EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, RESPECTIVAMENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES**, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. ANA MARGARITA BLACKALLER PRIETO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**ICHMUJERES**"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", LOS CUALES SE SUJETAN CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P. O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionales, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado de la nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**, acredita su personalidad como Rector con el acta del Consejo Universitario número 595, de fecha 26 de noviembre de 2021, mediante la cual se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 26 de noviembre de 2021 al 4 de octubre de 2022.

I.5 Que el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN** acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el **DR. JESÚS**



DE A... TO
DE A... C.
JUNDIOS

VILLALOBOS JIÓN, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 26 de noviembre de 2021.

I.6 Que el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN**, acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 18 de noviembre de 2021, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 10,616, del libro de registro de actas, número 13.

I.7 Que su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.8 Que es propietaria del inmueble ubicado en calle 35ª, número 1402, Colonia Obrera, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en adelante "**EL INMUEBLE**", tal como lo acredita con instrumento notarial número 13,239, volumen 523, de fecha 30 de septiembre de 1998, otorgado ante la fe del Lic. Francisco de Asís García Ramos, en ese entonces Notario Público número 9, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; inscrito bajo el número 18, folios 21, del libro 3334, Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, en fecha 24 de agosto del 2000.

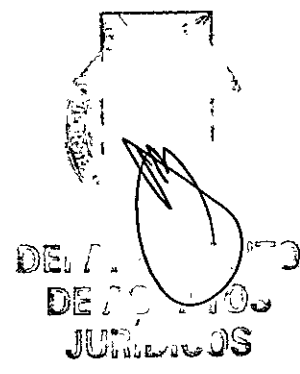
I.9 Que es su intención que el edificio descrito en la Declaración anterior se otorgue en comodato a "**ICHMUJERES**", para que albergue las instalaciones del Centro de Atención a la Violencia contra las Mujeres.

I.10 Que, para efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Escorza, número 900, Colonia Centro, C.P. 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "EL INSTITUTO":

II.1. Que el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, concurre a la celebración de este convenio como un Organismo Público Descentralizado, el cual fue creado por Decreto del H. Congreso del Estado No. 274-02 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69, de fecha 28 de agosto de 2002.

II.2. Que tiene por objeto implementar las políticas públicas que promuevan el desarrollo integral de las mujeres que priorice un enfoque intercultural y su participación plena en la vida económica, social, política, familiar y cultural del Estado, así como consolidar las condiciones para que tomen parte activa en las decisiones, responsabilidades y beneficios del desarrollo, en igualdad de condiciones que los varones.



II.3. Que el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, cuenta entre otras facultades, con la de ejercer las funciones que le atribuyan las demás leyes y sus reglamentos, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 4 de su citada Ley.

II.4. Que la **MTRA. ANA MARGARITA BLACKALLER PRIETO**, en su carácter de Directora General, cuenta con facultades para suscribir el presente acuerdo de conformidad al propio decreto al que se hace mención en el punto II.1 y acredita su personalidad mediante nombramiento conferido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, el día 8 de septiembre del 2021, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, inscripción 008, folios 008, libro seis.

II.5. Que en fecha 3 de noviembre de 2017, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas celebraron un Convenio de Colaboración Administrativa en materia de Obra Pública No. DOP-A-71/2017, en adelante "**EL CONVENIO**", con el objeto de establecer las bases para la operación de los recursos económicos que se ejercerían en los trabajos de "**Remodelación y Rehabilitación del Centro de Atención a la Violencia contra las Mujeres, ubicado en Calle 35ª, No. 1402, Colonia Obrera, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.**".

II.6. Que en fecha 11 de diciembre de 2017, el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de las Secretarías de Hacienda y de Comunicación y Obras Públicas y el Ing. Juan Carlos Cano Del Val, celebraron el Contrato de Obra Pública No. 144-OP-0070/17-DOP-OBRA, en adelante "**EL CONTRATO**", con el objeto de que el Poder Ejecutivo del Estado encomendará al Ing. Juan Carlos Cano Del Val la ejecución de la obra consistente en la "**Remodelación y Rehabilitación del Centro de Atención a la Violencia contra las Mujeres, ubicado en Calle 35ª, No. 1402, Colonia Obrera, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.**"

II.7. Que en fecha 5 de enero de 2018, el Ing. Juan Carlos Cano del Val, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y el Instituto Chihuahuense de las Mujeres suscribieron el Acta de Entrega-Recepción física de los trabajos pactados en "**EL CONTRATO**", mismos que iniciaron el 12 de diciembre de 2017 y culminaron el 31 de diciembre de 2017.

II.8. Que conoce sus obligaciones establecidas en la Ley General de Protección Civil, así como lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, obligándose a cumplirlas con motivo del objeto del presente contrato.

II.9. Que conoce las condiciones físicas de "**EL INMUEBLE**", estando conforme con la situación actual de este y obligándose a cumplir con sus obligaciones en materia de protección civil respecto a "**EL INMUEBLE**".

II.10 Que, para efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en calle 1º de mayo, número 1802, Colonia Pacífico, C.P. 31020, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

3
g.
A

DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURIDICOS

ÚNICO.- Que comprenden el objeto y contenido del presente instrumento, reconociendo la personalidad con que comparecen, y se obligan al cumplimiento de los términos y condiciones aquí establecidos, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente contrato consiste en que “LA UNIVERSIDAD” otorgue en comodato en favor de “ICHMUJERES” el uso y goce temporal “EL INMUEBLE”, en las condiciones en que se encuentra actualmente, con el propósito de que “ICHMUJERES” lo destine única y exclusivamente para la instalación del Centro de Atención a la Violencia contra las Mujeres, en adelante “EL CAVIM”.

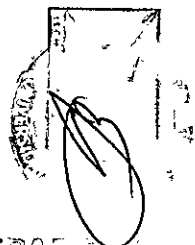
SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO: “LAS PARTES” acuerdan que el presente contrato no da origen a relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de obligaciones laborales, fiscales, administrativas o de cualquier otra índole; por lo que “ICHMUJERES” será el único responsable del equipamiento y mantenimiento de “EL CAVIM” en “EL INMUEBLE”, así como de la contratación de personal administrativo, de limpieza y mantenimiento para el cumplimiento del propósito establecido en la presente cláusula.

De igual forma, “ICHMUJERES” será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil, seguridad, accesibilidad, adaptación para las personas con disminuciones físicas funcionales o de capacidades diferentes, espacios libres de humo de tabaco y medidas sanitarias.

Asimismo, queda establecido que en caso de suscitarse cualquier siniestro dentro de “EL INMUEBLE” con motivo del objeto materia del presente instrumento legal, durante la vigencia del mismo, correrá a cargo de “ICHMUJERES”, por lo que “LA UNIVERSIDAD” queda eximida de responsabilidad y de cualquier consecuencia negativa derivada de dicho siniestro; obligándose “ICHMUJERES” a sacar en paz y a salvo a “LA UNIVERSIDAD” de cualquier reclamación.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “ICHMUJERES”: Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, “ICHMUJERES” adquiere los compromisos que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Conservar en buen estado físico “EL INMUEBLE” materia de este instrumento y a dar aviso inmediato a “LA UNIVERSIDAD” de cualquier situación que pudiera afectar al mismo; en caso contrario, “ICHMUJERES” será el único responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo.
- b) Elaborar un programa de protección civil de acuerdo a las características de las actividades que desarrolle durante la vigencia de este instrumento, el cual será entregado a la autoridad correspondiente de protección civil para su aprobación, sin que esto exceda del 30 de septiembre del 2022.
- c) Una vez autorizado el programa de protección civil, “ICHMUJERES” se obliga a coordinarse con la persona encargada del Departamento de Seguridad y Protección Civil de “LA UNIVERSIDAD”, persona que verificará todo lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones que en materia de protección civil se establecen para el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo durante la vigencia del instrumento.



DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURIDICOS

- d) Permitir la realización de inspecciones a cargo del personal que "LA UNIVERSIDAD" designe, con el propósito de verificar el buen uso de "EL INMUEBLE" y la adecuada conservación de este.
- e) Entregar a "LA UNIVERSIDAD", al término de la vigencia del presente instrumento, "EL INMUEBLE" en buen estado físico y sin afectación legal alguna, sin necesidad de resolución judicial, salvo con el deterioro que sufra por el uso normal del mismo.
- f) Tramitar todos los permisos necesarios para la realización de los eventos que realicen en las instalaciones, ante las autoridades administrativas correspondientes, eximiendo de responsabilidad a "LA UNIVERSIDAD" a este respecto.
- g) Todas las mejoras, adecuaciones, modificaciones o labores de mantenimiento que realice "ICHMUJERES" quedarán a beneficio de "LA UNIVERSIDAD", sin obligación de ésta a reembolsar o pagar cantidad alguna. "ICHMUJERES" deberá notificar por escrito con 10 días hábiles de anticipación al Departamento de Bienes Patrimoniales de "LA UNIVERSIDAD" acerca de las mejoras, adecuaciones, modificaciones o labores que considere necesario realizar y, efectuadas las mismas, deberá enviar un reporte con evidencia fotográfica en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la finalización de la obra.
- h) Cubrir los insumos, materiales y/o gastos específicos para la operación de "EL CENTRO".
- i) Encargarse de la limpieza y mantenimiento de "EL INMUEBLE" de conformidad con lo estipulado en el presente contrato.
- j) Cubrir el pago total de los servicios básicos, en los cuales se contemplan los servicios de energía eléctrica, agua, gas, internet, servicio de monitoreo de alarmas, seguridad, y en general todos los gastos que se originen de la operación de "EL CENTRO", comprometiéndose a entregar al Departamento de Bienes Patrimoniales de "LA UNIVERSIDAD" copia simple de los comprobantes de pago de los recibos que se generen mensual o bimestralmente, según corresponda. Lo anterior sin la obligación de "LA UNIVERSIDAD" de realizar reembolso alguno por cualquiera de estos conceptos.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato, "LA UNIVERSIDAD", adquiere los compromisos que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Permitir en todo momento, el acceso a "EL INMUEBLE" al personal de "ICHMUJERES" que labore en el mismo, siempre y cuando el presente contrato se encuentre vigente.

QUINTA.- MEJORAS Y REPARACIONES. Las partes acuerdan que, para todas las construcciones, mejoras, reparaciones, trabajos de mantenimiento o instalación que sea necesario realizar en "EL INMUEBLE", con independencia de si se originan por uso y desgaste cotidiano, uso incorrecto o por interés de "ICHMUJERES", serán obligación y estarán a cargo de este; obligándose a solicitar la autorización por escrito de la Dirección Administrativa "LA UNIVERSIDAD", adjuntando al escrito de autorización el presupuesto que se pretenda.

Las partes acuerdan que todos los gastos que se deriven de lo establecido en la presente cláusula estarán a cargo de "ICHMUJERES", y consistirán en un donativo en especie a favor de "LA UNIVERSIDAD", por lo que ésta no aportará recursos económicos, materiales ni humanos, ni tendrá la obligación de realizar reembolso alguno a "ICHMUJERES". Lo mismo aplicará para las construcciones, mejoras, reparaciones, trabajos de mantenimiento



DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURIDICOS

o instalación que realice "ICHMUJERES" sin notificar a "LA UNIVERSIDAD" o sin contar con autorización por escrito de esta.

SEXTA.- MOBILIARIO: Para el debido cumplimiento del presente contrato, "ICHMUJERES" se obliga a equipar "EL INMUEBLE" con el mobiliario necesario para llevar a cabo la operación de "EL CENTRO"; mismo que una vez concluida la vigencia del presente contrato deberá ser retirado, por lo que en ningún momento podrá ser considerado como propiedad de "LA UNIVERSIDAD".

"LAS PARTES" acuerdan que el mantenimiento y cuidado del mobiliario estará a cargo únicamente del "ICHMUJERES", liberando a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier responsabilidad respecto a este.

SÉPTIMA.- INSPECCIONES. "LA UNIVERSIDAD", por conducto del Departamento de Bienes Patrimoniales, podrá realizar las inspecciones que considere pertinentes, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "ICHMUJERES" respecto a lo siguiente:

- a) Pago de los servicios básicos y de los demás gastos necesarios para la operación de "EL CAVIM".
- b) Estado físico de las instalaciones de "EL INMUEBLE" que utilice "ICHMUJERES".
- c) Revisión de instalación eléctrica, tuberías de agua y gas.
- d) Cumplimiento de medidas sanitarias.
- e) Las demás, que a juicio de "LA UNIVERSIDAD", sean necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "ICHMUJERES".

Para efecto de lo anterior, el personal de "LA UNIVERSIDAD" elaborará un acta que deberá contener la fecha en la que se realizó la inspección, participantes, aspectos que se revisaron y, en su caso, notificación a "ICHMUJERES" sobre las observaciones realizadas y otorgamiento de un plazo prudente para que las solvete.

OCTAVA.- RESPONSABLES DEL CONTRATO. Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a los siguientes responsables:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD", a la **MTRA. BLANCA AURELIA CARRILLO MÉNDEZ**, en su carácter de Jefa del Departamento de Bienes Patrimoniales o a quien la sustituya en el puesto.

Por parte de "ICHMUJERES" a la **MTRA. ANA MARGARITA BLACKALLER PRIETO**, en su carácter de Directora General o a quien la sustituya en el puesto.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de las actividades que realicen conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento la máxima discreción y ética profesional, con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este contrato.

DÉCIMA.- COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este contrato serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA PRIMERA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 4 de octubre del 2022; sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá solicitar darlo por terminado avisando a la otra parte, por escrito y otorgando un plazo razonable para la conclusión de este.

Asimismo, "LAS PARTES" reconocen la validez de los actos realizados con anterioridad a la fecha de firma del presente instrumento, por lo que la rehabilitación y remodelación de "EL INMUEBLE" acordada en "EL CONVENIO" y "EL CONTRATO" descritos en las Declaraciones II.5 y II.6 del presente contrato, así como cualquier otra mejora, reparación, instalación o modificación realizada por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y/o "ICHMUJERES" de manera posterior a la fecha de firma del presente contrato, quedan en beneficio de "LA UNIVERSIDAD", sin obligación de esta de realizar pago o reembolso alguno a favor de "ICHMUJERES" o el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

"LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato cuando devenga una necesidad urgente a juicio de esta, de conformidad con el Artículo 2411 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, para lo cual deberá dar aviso a la contraparte por escrito, otorgando un plazo razonable para su terminación por los motivos antes expuestos.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES: El presente contrato constituye un acuerdo completo entre "LAS PARTES" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN: "LA UNIVERSIDAD" podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, sin más formalidad que notificar por escrito a "ICHMUJERES", rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes.

- a) Por abandono o descuido de "EL INMUEBLE" o se ocasione un deterioro grave a su juicio, siempre que se justifique.
- b) Por no permitir realizar las inspecciones que juzgue necesarias "LA UNIVERSIDAD".
- c) Arrende, subarrende u otorgue a un tercero el bien comodato bajo cualquier título.
- d) Destine "EL INMUEBLE" a un fin distinto al estipulado en el presente Contrato.
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo de "ICHMUJERES".
- f) Cuando se realicen por parte de "ICHMUJERES" eventos de entretenimiento privado, religiosos, políticos o de cualquier otra índole que no vayan encaminados a los fines de "ICHMUJERES".
- g) Por la realización de actividades que afecten la imagen de "LA UNIVERSIDAD".



DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURIDICOS

20 11 19 11 11 11

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones de este instrumento, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente contrato mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

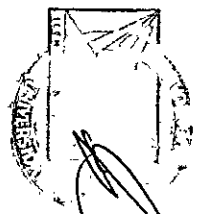
En todas las acciones derivadas del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES: "ICHMUJERES" y "LA UNIVERSIDAD" asumen toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este instrumento. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, cada parte responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratase de imputársele a la otra parte, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia del presente documento ocurrieren acontecimientos que impidan a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, "LAS PARTES" llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines o revoluciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de "LAS PARTES", quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente contrato únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

"LAS PARTES" acuerdan que con fundamento en el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que se presenten a raíz de esta emergencia, "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad administrativa por el incumplimiento que pudiera presentarse en lo que respecta comodato



DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS

objeto del presente instrumento legal, lo anterior si durante la vigencia de este convenio ocurrieren acontecimientos que por caso fortuito o de fuerza mayor, derivados de la emergencia sanitaria impidan a "LAS PARTES" llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

En todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO: "LAS PARTES" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente contrato o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

DÉCIMA NOVENA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente contrato constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será sólo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente contrato es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de 10 hojas escritas solo por anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 29 días del mes de julio del 2022.



DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN
RECTOR



DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL




M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL

**POR EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DE LAS MUJERES**



**MTRA. ANA MARGARITA
BLACKALLER PRIETO**
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

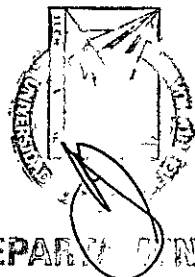


**MTRA. BLANCA AURELIA CARRILLO
MÉNDEZ**
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE BIENES
PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



LIC. GLADYS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
COORDINADORA EJECUTIVA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES, EN FECHA 29 DE JULIO DEL 2022. CONSTE. _____



DEPARTMENT
DE ASUNTOS
JURÍDICOS